



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113-2015-MPT.

Pampas, 09 de Marzo 2015.

**VISTO:**

El Oficio N° 070- 2015-MDC/A, emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba Sr. William Cesar Bustinza Zuasnabar, y Opinión Legal N°159-2015-BJPC-GAJ-MPT/P de la Abog. Betty Jesús Palomino Céspedes – Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°30278, Ley de Creación del Distrito de Quichuas en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, de fecha Lima 02 de diciembre del 2014, en su primera disposición Complementaria y Transitoria, sobre administración transitoria de recursos y servicios públicos, indica **autorizase a la Municipalidad Distrital de Colcabamba, provincia de Tayacaja, a administrar, prestar los servicios públicos y manejar los recursos reasignados del nuevo distrito de Quichuas, en el marco de los dispuestos por la Ley 27555, ley que autoriza la reasignación y aplicación de los recursos en los nuevos distritos creados, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF, hasta la elección e instalación de las autoridades municipales elegidas para el nuevo distrito de Quichuas, desde el momento en que el Jurado Nacional de Elecciones extiende las credenciales respectiva;** de lo que se desprende que la resolución aludida contraviene esta primera disposición transitoria.

Que, conforme la Resolución de Alcaldía N°012-2015-MPT, de fecha 06 de enero del 2015, en su tercer párrafo del considerando; indica que a través de la Opinión Legal N°550-2014 -GAJ-MPT/P el abogado Javier Macha Vásquez- gerente de asesoría jurídica, opina que deviene procedente la ampliación de plazo de gobierno del centro poblado Quichuas, distrito de Colcabamba;

Que, con oficio N° 070- 2015-MDC/A, emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, con fecha 25 de febrero del 2015, solicita se deje sin efecto Resolución de Alcaldía N°012-2015-MPT, de fecha 06 de enero del 2015, y con Opinión Legal N°159-2015-BJPC-GAJ-MPT/P de la Abog. Betty Jesús Palomino Céspedes – Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, señala se declare nulidad de oficio la resolución aludida;

Que, el Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios, y el Artículo 212° de la citada ley establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, así mismo el artículo 10° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre **Causales de Nulidad**, indica que: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad del pleno derecho, lo siguiente; la contravención a la constitución a las leyes o a las normas reglamentarias.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113-2015-MPT.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Pampas, 09 de Marzo 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR,** la **NULIDAD DE OFICIO** la Resolución de Alcaldía N° 012-2015-MPT, de fecha 06 de enero 2015, mediante la cual **se amplía el plazo del gobierno de autoridades del Centro Poblado Quichuas**, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja departamento de Huancavelica, por contravenir la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30278 Ley de creación del distrito de Quichuas, de fecha 02 de diciembre del 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTECE A LO RESUELTO**, en cuanto al Oficio N° 070- 2015-MDC/A, emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba Sr. William Cesar Bustinza Zuasnabar.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Secretario General, notificar a los interesados y a las áreas por función tiene que tener conocimiento para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

